

ESTADO PARB No. 0053 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de Mayo de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	14720	COOPERATIVA AGROMINERA DE BARROBLANCO	15/05/2018	AUTO PARB No. 0331	2.1 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.14720 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo PARB-0091 de fecha 23 de Abril de 2018, dentro de los Treinta (30) días siguientes de la notificación del presente proveído, para que realice lo siguiente: - Realizar un plan de capacitación al personal que labora en la empresa para trabajos en alturas. - Establecer procedimientos de trabajos seguros para las actividades desarrolladas en el área de la licencia. - Actualización del Plan de Emergencias, Programa anual de capacitaciones, ampliación de la matriz de riesgos para las labores mineras, realización de los procedimientos de trabajo seguro, conformación de brigadas. - Realizar mantenimiento de las piscinas sedimentadoras ya que al momento se encontraban colmatadas. - Modificar el plano de labores del área ya que no se tienen ubicados todos los frentes de explotación dentro del título e instalaciones, ni labores de desagüe, ni campamentos. - Elaborar matriz de peligros. 2.2 Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 14720, fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0091 de fecha 23 de Abril de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	7609	CEMENTOS ARGOS S.A	15/05/2018	AUTO PARB No. 0332	2.1 Conminar al titular para que informe a la ANM una vez reinicie actividades de explotación, además implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el Trabajo-SGSST, ya sea si la explotación es realizada por el mismo o un operador minero. 2.2 Se tiene por cumplido el requerimiento realizado en el auto AUTO PARB-0793 del 5 de Septiembre de 2017 notificado por el estado 061 del 12 de Septiembre de 2017, de conformidad con las evidencias presentadas por la apoderada del titular minero a través del oficio N° 2017-54-3128 del 20 de Octubre de 2017, referente a la evidencia fotográfica solicitada en el prenombrado auto. 2.3 Poner en conocimiento de la apoderada de la EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A., titular minero del informe PARB-0105 de fecha 25 de Abril de 2018, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No 7609. Se le advierte al titular minero que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0098-68	MINERA VETAS	15/05/2018	AUTO PARB No. 0333	APROBAR la siguiente documentación dentro de la Licencia de Explotación No. 0098-68: El Formato Básico Minero semestral 2017. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 0098-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que en el término treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el Formulario de Declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017, para el mineral plata, dado que la sociedad titular presentó el recibo de pago mas no dicho formulario. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 0098-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que en el término treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue los registros de producción llevados en el área de la Licencia de explotación y un informe del porque en las visitas de fiscalización no se evidencia la realización de actividades mineras. Sin embargo los titulares reportan pagos y formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías durante el año 2016 y lo transcurrido del año 2017. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo a través de acto administrativo respecto al escrito radicado No. 20159040003582 de fecha 3 de Febrero de 2015, por medio del cual el señor VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, solicitó con base en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión SE PONE EN CONOCIMIENTO a la titular de la Licencia de Explotación No. 0098-68, del Concepto Técnico Concepto Técnico PARB-0178 de fecha 9 de Abril de 2018.

CONTRATO DE CONCESION	FH2-101	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A "INVERCOAL"	17/05/2018	AUTO PARB No. 0338	De conformidad con lo descrito en el numeral 4. Del informe PARB-00118 del 02 de mayo de 2018, cumplimiento a las recomendaciones y medidas impuestas previamente señaladas en el informe PARB-000307 del 30 de agosto de 2017, el cual se encuentra debidamente notificado través del auto PARB-923 del 29/09/2017, se tiene que una vez realizadas las constataciones en campo, el titular minero no ha dado cumplimiento a los requerimientos que fueron: (i) presentar los planos actualizados y registro de las labores cada seis meses. (ii) Presentar la planilla de pago de la seguridad social de los trabajadores que laboran en la planta de beneficio dentro del título minero. (iii) Presentar los registros de ingreso y salida de mineral en la planta. Se CONMINA al titular del contrato de concesión para que no realice labores de explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras debidamente evaluado y aprobado por la autoridad minera. Poner en conocimiento del representante legal de la empresa INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOAL- en su calidad de titular del Contrato de Concesión FF2-101, el informe PARB-00118 del 02 de mayo de 2018 Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada en el área.
LICENCIA DE EXPLORACION	15948	AGREGADOS PALMARES S.A	17/05/2018	AUTO PARB No. 0339	PONER en conocimiento del representante legal de la empresa AGREGADOS PALMARES S.A., en su calidad de titular de la Licencia de Exploración N° 15948, el concepto técnico PARB-00200 del 25 de abril de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	FH2-101	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A "INVERCOAL"	17/05/2018	AUTO PARB No. 0340	APROBAR el Formato Básico Minero -FB-, Semestral de 2017, siendo responsabilidad del titular minero de la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnica PARB-00206 del 02 de mayo de 2018. INFORMAR al titular minero que los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016 y 2017 no fueron aprobadas por las siguientes razones: 3.1. Se recomienda al grupo jurídico NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2016 teniendo en cuenta que el valor de producción reportado en el formato no corresponde al valor declarado en los formularios del año 2016, y el plano anexo al formato presento labores proyectadas para el año 2016 y no las labores ejecutadas en dicho periodo. (...) 3.3 Se recomienda al grupo jurídico NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2017 teniendo en cuenta que el titular minero reporto producción para el tercer trimestre de 2017 y estas actividades no se registran en el plano anexo al formato, además el plano anexo no se encuentra firmado por el profesional que avala la información.

					En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA”, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes referente a la póliza N° 46-994000000086 del 21 de julio de 2016. PONER en conocimiento de la SOCIEDAD INVERSIONES LEROY S.A. –INVERCOAL, en su calidad de titular del contrato de concesión FH2-101, el concepto técnico PARB-00206 del 02 de mayo de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0070-68	COOPERATIVA AGROMINERA DE BARROBLANO	18/052018	AUTO PARB No. 0341	INFORMAR a la COOPERATIVA AGROMINERA DE BARROBLANCO titular de la Licencia N°0070-68, que a la fecha no ha dado cumplimiento a la recomendación establecida mediante Auto PARB N°0360 del 05 de junio de 2017, razón por la cual se le requiere con el fin de que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones: • <i>La Implementación del Cronograma general del proyecto en donde se detalle el porcentaje de avance de las labores de explotación</i> REQUERIR a la COOPERATIVA AGROMINERA DE BARROBLANCO titular de la Licencia de Explotación N°0070-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, cumpla con las recomendaciones establecidas en el acta de visita de fiscalización integral del 17 de abril de 2018 y del informe de inspección de campo No. PARB - 0090 del 23 de abril del 2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones: • <i>Actualización del Plan de Emergencias, programa anual de capacitaciones.</i> • <i>Ampliación de la matriz de riesgos para las labores mineras.</i> • <i>Realización de los procedimientos de trabajo seguro.</i> • <i>Conformación de brigadas.</i> • <i>Mejorar y analizar la importancia de aplicar un sistema de desagüe mecánico ya que al momento de la inspección se encontraron frentes de explotación inundados y colapsa el sistema de desagüe empleado.</i>



					• Reforzar la señalización y aislamiento del punto donde se realizó el amparo administrativo ya que se encuentra inundado y está cerca de la escuela. Se deberá de desaguar ya que se evidencia filtraciones hacia el frente actual. • Se deberá de modificar el plano de labores del área ya que no se tienen ubicados todos los frentes de explotación dentro del título e instalaciones, ni labores de desagüe, ni campamentos. • Se deberá de certificar a los trabajadores utilizados en los bancos de explotación en trabajos en alturas. La Cooperativa titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia N°0070-68, fue emitido el Informe de Visita No PARB - 0090 del 23 de abril del 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONTRATO	ICQ-08413	SOCACION DE ARENEROS DE MOGOTES	18/05/2018	AUTO PARB No. 0342	2.1. Requerir a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE MOGOTES "AREMOS", titular del Contrato de Concesión Minera No. ICQ-08413, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 19 de abril de 2018 y del informe de la inspección de campo No. PARB 0122 del 02 de mayo de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las siguientes recomendaciones:



- ✓ Presentar e implementar un plan de mejoramiento para los frentes de explotación, que no cuentan con una geometría definida ni con un manejo técnico adecuado que garantice la estabilidad de los mismos. Se debe conformar los bancos de explotación con la geometría establecida en el Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado, y así mismo, implementar el método de explotación planteado.
- ✓ Realizar la configuración geométrica de los frentes de explotación de conformidad con las dimensiones establecidas en el Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado. Plazo: Inmediato.
- ✓ Teniendo en cuenta que se evidenció en campo el incumplimiento o cambios en el método de explotación con relación a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, el titular deberá acogerse a lo aprobado en este o presentar la modificación o ajuste al PTO.
- ✓ Continuar con la actualización e implementación del SG-SST. Plazo: 90 días.
- ✓ Instalar la camilla rígida, botiquín y demás elementos para la atención de emergencias, así como la señalización de tipo informativa, de seguridad y preventiva, en el frente Palmira.
- ✓ Realizar el mantenimiento periódico de las piscinas de sedimentación. Plazo: Permanente.
- ✓ Realizar los trabajos correspondientes a la conformación y estabilización del talud de explotación en el Frente Palmira.

					✓ Los frentes de Explotación Bellavista, Palmira y Venecia, se encuentran en todo el límite del área concesionada, por lo cual se debe dejar de avanzar estos frentes hacia el exterior del polígono del área del título minero y, redireccionar los trabajos mineros dentro del título. 2.2 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08413, que mediante Auto No. 1006 del 01 de noviembre de 2017, que fue motivado por la visita de seguimiento de fecha 17 de agosto de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento parcial, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-08413, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0122 del 02 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	LJP-11221	GRUPO ITC II S.A.S	18/05/2018	AUTO PARB No. 0343	1.1 Informar al GRUPO ITC II S.A.S que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. LJP-11221 fue emitido el Informe de Visita No. 0125 del 03 de mayo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. El cual puede ser consultado en el respectivo expediente, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESION	IEO-09281	ARENAS Y GRAVAS DE PIEDRECUESTA S.A.S	18/05/2018	AUTO PARB No. 0344	1.1 Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero para que, dentro de treinta los (30) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto, allegue de conformidad con la Visita de seguimiento No. 0172 del 12 junio del 2017 y reiterado en la Visita de seguimiento No. 0113 del 02 de mayo del 2018, un informe donde se pueda evidenciar el cumplimiento a las siguientes NO CONFORMIDADES: - Acogerse a lo aprobado en el PTO en lo relacionado con el planteamiento minero o en su defecto presentar la modificación respectiva. - Realizar los trabajos de explotación de acuerdo con lo aprobado en el PTO o en su defecto presentar la modificación respectiva. - Dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas en las últimas inspecciones de campo. - Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente. - Implementar el plan de capacitación al personal de la empresa, de conformidad con la normatividad vigente. - Capacitar y suministrar, a los empleados sobre el uso e implementación de los elementos de protección personal. - Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 249 del decreto 2222 de 1993. - Presentar las evidencias de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así como las evidencias de la socialización a los trabajadores. 1.2 Se advierte al titular minero que no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados bajo apremio de multa a través del AUTO PARB No. 678 del 04 de agosto del 2017, notificado por estado No. 054 del 11/08/2017, por tanto de persistir el incumplimiento la agencia nacional de minería se pronunciara de fondo a través de acto administrativo. 1.3 Informar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRECUESTA y a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA-CDMB-, sobre la existencia de un asentamiento humano al margen derecho aguas abajo del Río (zona centro-sur del área concesionada No. IEO-9281), ubicado en zona de inundación del Río Hato, el cual se encuentra en zona de riesgo de inundación, para que actúen de conformidad con su competencia. 1.4 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IEO-09281 fue emitido el Informe de Visita No. 0113 del 02 de mayo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. El cual puede ser consultado en el respectivo expediente, para su conocimiento y fines pertinentes.
--------------------------	-----------	--	------------	--------------------------	--

					Remítase copia del informe de inspección Informe de Visita No. 0113 del 02 de mayo del 2018 y del presente acto administrativo a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA y a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA-CDMB- para lo de su competencia. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con las póliza número 96-43-101005770 del 02/06/2017. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPOTACION	0367-68	MARIA HELENA RODRIGUEZ ORDOÑEZ	18/05/2018	AUTO PARB No. 0345	Informar a la señora MARIA HELENA RODRIGUEZ ORDOÑEZ, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0367-68, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0082 del 16 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	FEL-164	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A “INVERCOAL”	18/05/2018	AUTO PARB No. 0346	INFORMAR a INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, en su calidad de titular del contrato de concesión No. FEL-164, que a la fecha no ha dado cumplimiento a la recomendación establecida mediante Auto PARB N°0206 del 07 de abril de 2017, razón por la cual se le requiere con el fin de que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones: • Presentar un plano actualizado de labores que muestre la situación del título minero. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FEL-164, fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0120 de 2 mayo de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	CF1-151	INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A	18/05/2018	AUTO PARB No. 0347	REQUERIR a la sociedad INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A., titular de la Licencia Especial de Explotación No. CF1 - 151, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, cumpla con las recomendaciones establecidas en el acta de visita de fiscalización integral del 17 de abril de 2018 y del informe de inspección de campo No. PARB-0116 de fecha 2 de mayo de 2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones: - Continuar con las labores mineras tendientes a la conformación de los bancos de Explotación, según las dimensiones establecidas en el PTI aprobado, es decir altura máxima de 20m. - Continuar implementando el diseño de voladura aprobado por la autoridad minera, mediante concepto técnico GTRB-245 de fecha 28/09/2011. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CF1 - 151, fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0116 de fecha 2 de mayo de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO CE CONCESION	HKF-09291	VIDAL GUALTEROS YEPES	18/05/2018	AUTO PARB No. 0348	PRIMERO. - APROBAR los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestres de 2016 y I y II trimestre de 2017; junto con el soporte de pago, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y con lo evaluado en el concepto técnico PARB-00176 del 06 de Abril de 2018. SEGUNDO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a los señores VIDAL GUALTEROS YEPES, FERNANDO GUALTEROS YEPES, JOSE MAURICIO PEÑA SANCHEZ y SEGUNDO IGNACIO ALVARADO POVEDA", en su calidad de titular del Contrato de Concesión N° HKF-09291, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero-ambiental correspondiente a la etapa de explotación, por un valor a asegurar de Trescientos Veinte Mil Pesos M/cte. (\$300.000,00), toda vez que la última póliza allegada se encuentra vencida desde el 30 de Octubre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0337 del 16 de Julio de 2015. Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-



El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

TERCERO. – REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD a los señores VIDAL GUALTEROS YEPES, FERNANDO GUALTEROS YEPES, JOSE MAURICIO PEÑA SANCHEZ y SEGUNDO IGNACIO ALVARADO

POVEDA, en su calidad de titulares del contrato de concesión N° HKF-09291, de conformidad con lo establecido en el Literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*, para que en el término de Quince (15) días, siguientes a la Notificación de este proveído presente:

- Soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de exploración, de Setenta y Nueve mil quinientos diez pesos M/cte (\$79.510,00), más los intereses que se generen desde el día 13 de Junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la etapa de exploración, de Cincuenta y ocho mil ciento doce pesos M/cte (\$58.112,00), más los intereses que se generen desde el día 13 de Junio de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de construcción y Montaje, de Trece mil doscientos sesenta y seis pesos M/cte (\$13.266,00), más los intereses que se generen desde el día 13 de Junio de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la etapa de construcción y Montaje, de Sesenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos M/cte (\$61.859,00), más los intereses que se generen desde el día 13 de Junio de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago.

CUARTO. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores VIDAL GUALTEROS YEPES, FERNANDO GUALTEROS YEPES, JOSE MAURICIO PEÑA SANCHEZ y SEGUNDO IGNACIO ALVARADO POVEDA, en su calidad de titulares del contrato de concesión N° HKF-09291, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de los treinta (30) días, siguientes a la notificación de este proveído presente:

- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al III y IV trimestre de 2017.
- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al I trimestre de 2018.
- Formatos Básicos Mineros –FBM-, semestral y anual de 2017, de manera electrónica por la Herramienta del SI.MINERO.



Los Titulares deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

QUINTO. – INFORMAR a los señores VIDAL GUALTEROS YEPES, FERNANDO GUALTEROS YEPES, JOSE MAURICIO PEÑA SANCHEZ y SEGUNDO IGNACIO ALVARADO POVEDA, en su calidad de titulares del contrato de concesión N° HKF-09291, que mediante Auto PARB-092 del 28 de Diciembre de 2015, se requirió a los cotitulares bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, conforme a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0176 del 06 de Abril de 2017; allegar Lo siguiente:

- Las Correcciones del Programa de Trabajos y Obras PTO.

SEXTO. – INFORMAR a los señores VIDAL GUALTEROS YEPES, FERNANDO GUALTEROS YEPES, JOSE MAURICIO PEÑA SANCHEZ y SEGUNDO IGNACIO ALVARADO POVEDA, en su calidad de titulares del contrato de concesión N° HKF-09291, que mediante Auto PARB-282 del 10 de Mayo de 2017, se requirió a los cotitulares bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, conforme a lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 0117 del 22 de Marzo de 2017; allegar Lo siguiente:

- La Corrección de los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales 2009, 2010, 2011 y 2015.
- El Formato Básico Minero –FBM- semestral del 2016 y 2017, los cuales deberán ser presentar a través del Sistema de Información –SI.MINERO- (<http://siminero.minminas.gov.co>) de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.
- La Corrección de los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2009 y 2010.
- La Corrección del plano anexo al Formato Básico Minero FBM anual de 2011 y 2012.
- La Corrección tanto del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013 y 2014 como de su plano de labores adjunto.
- El Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015 y 2016; de manera electrónica por la herramienta del SI.MINERO; con su respectivo plano de labores adjunto.
- Acto Administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la licencia ambiental no superior a 90 días.

SEPTIMO.- REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, **RENUNCIA PARCIAL**, presentada por el cotitular Minero **SEGUNDO IGNACIO ALVARADO**, mediante radicado No. 20189040291132 del 12 de marzo de 2018; teniendo en cuenta que por concepto técnico No. 0176 del 06 de abril del 2018, se estableció que para efecto de la renuncia parcial el título no se encuentra al día en cuanto a sus obligaciones contractuales, lo anterior para su respectivo pronunciamiento y correspondiente trámite.

OCTAVO.- Poner en Conocimiento a los Señores VIDAL GUALTEROS YEPES, FERNANDO GUALTEROS YEPES, JOSE MAURICIO PEÑA SANCHEZ Y SEGUNDO IGANCIO ALVARADO POVEDA, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. HKF-09291, el concepto Técnico PARB-00176 del 06 de abril de 2018.

En Relación con la Presentación de la Licencia Ambiental, solo se debe iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con acto de otorgamiento de la licencia ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la autoridad ambiental competente.



LICENCIA DE EXPLOTACION	16082	LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S	18/05/2018	AUTO PARB No. 0349	2.1 Informar que mediante de escrito radicado No. 20189040298882 del 20 de Abril de 2018, la señora BETTY BAUTISTA CACERES en su calidad de representante legal de la sociedad titular, presentó solicitud de amparo administrativo, en contra del señor VICTOR GOMEZ, informa e el escrito de querella que el querellado cuenta con un contrato de arrendamiento para la extracción de arcilla en el área correspondiente al predio identificado con la matricula inmobiliaria 300-44-116, igualmente señala que además de realizar labores extractivas a cielo abierto, posee un horno tipo "coco" o "fuego invertido" o "tampa" en el que procesa la arcilla extraida y fabrica ladrillos manuales tipo temosa y tolete (T1). Por tal razón, a través de Auto PARB No. 318 del 9 de Mayo se fijó la fecha del 31 de Mayo de 2018, para citar al querellante y el querellado para la práctica de la diligencia de amparo administrativo. 2.2 Correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 2 de Abril de 2018 y del informe de visita PARB No. PARB-0083 de fecha 16 de Abril de 2018, a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, para su competencia. 2.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del titulo minero No. 16082, fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0083 de fecha 16 de Abril de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
----------------------------	-------	--------------------------------------	------------	--------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 21 de Mayo de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza